

2022



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

180,
SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 633/2021

EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, ante su secretaría General, que autoriza y da fe, comparece por una parte el **C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COMPARCE EL C. LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, APODERADO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA**, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** En seguida los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con la finalidad de dar por terminada la huelga estallada, privilegiando el derecho a una educación media y superior de calidad, han llegado a un convenio el que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales. -----

SEGUNDA. La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO, del 3.5% directo al salario y el 1.8% a prestaciones no ligadas al salario, lo anterior atendiendo a la política salarial autorizada por la SEP, dicho incremento salarial comprenderá del uno de febrero del año dos mil veintidós al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; incrementos que serán aplicados a partir de la primera quincena del mes de junio, y el retroactivo correspondiente a la primera quincena de febrero a la segunda quincena de mayo del presente año, se pagará de igual manera en la primera quincena del mes de junio del año que transcurre. -----

La Universidad acepta nivelar a la categoría de operador de Radio Difusión, una vez aplicado el incremento, lo anterior con base a que quedan por debajo del salario mínimo, con retroactividad al primero de enero del año en curso. En referencia a las categorías que se les ha otorgado el incremento y que en el mes de enero de dos mil veintidós percibían un salario menor al mínimo

la diferencia correspondiente se le cubrirá de igual forma la primera quincena del mes de junio del año en curso. -----

TERCERA. La Universidad se obliga a otorgar un incremento del 1.8% a la prestación de canasta básica mensual para el STEUABJO, a partir del 10 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2024, de acuerdo a lo autorizado en la política salarial 2022 y adicionalmente el 2.16% otorgado por la Rectoría, para quedar en la cantidad de \$2,170.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N) de manera mensual; y el retroactivo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del presente año se pagará en la primera quincena del mes de junio del año que transcurre. -----

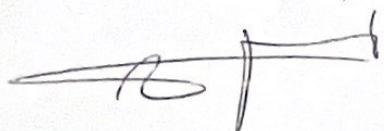
CUARTA. La Universidad se obliga a separar de manera inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Institución se obliga a no contratar personal ajeno, por lo anterior, la Comisión Mixta de Vigilancia establecerá en un término de 30 días hábiles un calendario de recorridos en las unidades académicas y administrativas con la finalidad de determinar el listado del posible personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata a aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia, dentro del término de cinco días hábiles. -----

QUINTA. Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa, ante las Instancias Estatales y Federales, y solicitar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado; en razón de lo anterior, la Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que en un término de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, definirán el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias referidas. -----

SEXTA. En relación al proyecto de tabulador de salarios, la UABJO, STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la implementación de dicho proyecto; por lo tanto, acuerdan que, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, se defina el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias Estatales y Federales, para la concreción del proyecto de reordenación tabular. -----

SÉPTIMA. La Universidad manifiesta que derivado del análisis emitido por el área de nóminas, quedan por asignar siete cargas de trabajo; las cuales se basificarán conforme al análisis y determinación que efectúe la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, para su legal procedencia; para el caso de que se demuestre la existencia de más cargas de trabajo, se analizará y se actuará en consecuencia. -----

OCTAVA. La Universidad y el Sindicato emplazante han obtenido de Gobierno del Estado, recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Calidad y Eficiencia para el



año dos mil veintidós, y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con base en el convenio firmado y depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, este recurso económico no es transferible a ningún proyecto o concepto ni podrá ser cambiado el destino específico para el que fue otorgado, de igual manera atendiendo a lo estipulado en la cláusula novena del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis. -----

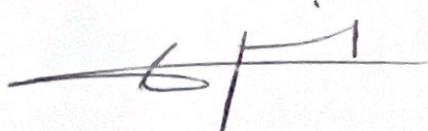
NOVENA.- El Sindicato y la Rectoría que han obtenido por parte de Gobierno del Estado, recursos extraordinarios para dar continuidad al pago denominado 2% de Apoyo de Gobierno del Estado para el Ejercicio 2022. -----

DECIMA. El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento a la prestación correspondiente al año 2021 del bono económico de \$1,494.68 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), a favor de los 95 trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, derivado del análisis efectuado por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad; por lo que corresponde al ejercicio 2022 la Universidad otorga un incremento de un 1.8% a lo ya pactado para quedar en la cantidad de \$1,521.58 (UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 58/100 M.N.); mismo que se pagará en un término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, previa lista determinada por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. Atendiendo a la solicitud del sindicato emplazante, respecto al reconocimiento de nuevas áreas insalubres, peligrosas, reconsideración de jornadas, remuneraciones, elementos de protección, y prevención en general de los riesgos de trabajo, la UABJO acepta realizar el análisis respectivo y determinar lo correspondiente en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, analizarán lo relativo al proyecto de Protección Civil, el cual será implementado en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en un término de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

DÉCIMA SEGUNDA. El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de los uniformes e implementos de trabajo correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 de los 95 trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres. Los uniformes e implementos de trabajo correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, de los noventa y cinco trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, la Universidad se compromete a entregarlos en un término de setenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio. -----

DÉCIMA TERCERA. La Universidad se obliga a establecer el calendario del programa de Capacitación y Adiestramiento para cada uno de los trabajadores afiliados al STEUABJO, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, determinado por dicha Comisión, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular, previo al



cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos. Así mismo, la Universidad y el Sindicato se obligan a impulsar en un término de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio el proyecto de reglamentación del programa de capacitación y adiestramiento con el propósito de establecer condiciones de certificación que posibiliten el ingreso, permanencia y promoción de los trabajadores en relación al proyecto de nuevo tabulador que se gestione ante las instancias correspondientes.

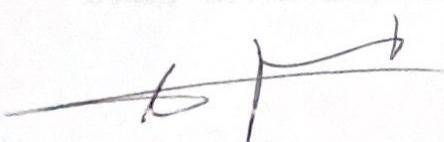
DÉCIMA CUARTA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Tabulador analizarán y determinarán las solicitudes de pago por concepto de días de descanso semanal o de descanso obligatorio, y salario doble por el servicio prestado durante el ejercicio dos mil veintiuno, y de ser procedente se efectuara el pago en la quincena inmediata, por lo que de presentarse adeudos posteriores con los trabajadores estos se analizarán por la Comisión encargada y de ser procedentes se pagarán.

DÉCIMA QUINTA. El Sindicato acepta que la Universidad dio cumplimiento con la entrega del contrato de comodato para la formalización y uso del inmueble que ocupa la Guardería "Margarita Maza de Juárez", por lo que se está en espera de recibir las observaciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Tabulador analizarán y determinarán las solicitudes de pago por concepto de horas extraordinarias y prima dominical laborada por veladores y trabajadores de las guardias de fines de semana, correspondientes al año dos mil veintiuno y de ser procedente se efectuará el pago dos quincenas posteriores al trámite, para el caso de presentarse algún ajuste en el monto determinado, la Comisión Mixta de Tabulador dictaminará sobre el particular, así mismo la Institución se compromete a que de presentarse adeudos posteriores por estos conceptos se analizarán por la Comisión encargada y de ser procedentes se pagarán dos quincenas posteriores al trámite.

DÉCIMA SEPTIMA. Ambas partes están de acuerdo que, dentro del término de sesenta días hábiles, analizarán y determinarán el proyecto de integración de convenios al Contrato Colectivo de Trabajo, en la inteligencia que en dicho plazo se integrará el convenio correspondiente al 2022, así como las observaciones que sean procedentes.

DÉCIMA OCTAVA.- La Universidad y el Sindicato emplazante, acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en un lapso de 30 días hábiles, firmarán y publicarán el cuadro general de antigüedades en todas las Escuelas, Facultades, Unidades Administrativas e Institutos de la UABJO, además de entregarles una copia a los delegados sindicales, por los que los trabajadores de base tendrán un plazo de diez días hábiles improrrogables, contados a partir de su publicación, para presentar sus inconformidades ante la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, la cual resolverá lo procedente.



18/23

DÉCIMA NOVENA. En relación a los implementos de trabajo, a favor de los trabajadores que laboran en las categorías de Afanadoras, Jardineros y Auxiliares de Servicios, correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, la Universidad por conducto de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, en coordinación con la cartera de Previsión Social, se comprometen a dar continuidad con la entrega de los implementos, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente convenio. Para los ejercicios 2021 y 2022, la Universidad por conducto de las citadas comisiones, se comprometen que en un lapso de 45 días y 90 días hábiles respectivamente harán entrega de los implementos de trabajo a favor del personal que labora en las tres categorías, contados a partir de la firma del presente convenio, previa entrega del listado por parte de la cartera del Sindicato emplazante en coordinación con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

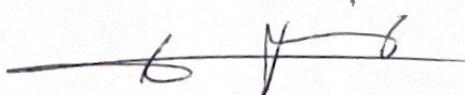
VIGÉSIMA. La Universidad ha dado cumplimiento con el pago por concepto de prima dominical, tiempo extraordinario laborado, vacaciones adicionales laboradas, permisos económicos laborados, diferencias salariales por ascensos, y el pago de los estímulos de puntualidad y asistencia y retroactivo de los trabajadores por diferencias de basificación, ascenso y cambio de adscripción que fueron analizados por la Comisión Mixta de Tabulador, previo análisis por parte de la Comisión Mixta de Tabulador, se procedera en consecuencia, de existir adeudos por conducto de la citada Comisión se efectuara el análisis para su pago.

En atención a la solicitud planteada por el sindicato emplazante en referencia a la situación que guarda la C. MIRIAM SALOME LOPEZ CASTELLANOS, las comisiones de Admisión y Escalafón y Tabulador, efectuaran el análisis para determinar el pago correspondientes de diferencias por la suplencia de la categoría de médico de servicio social una vez que sea entregada la cedula del puesto y de ser procedente se hará el pago correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de paquetes de medicamentos para el suministro de los botiquines de primeros auxilios en todas las delegaciones del STEUABJO, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021. Respecto al ejercicio 2022 la Comisión Mixta y Seguridad efectuará el recorrido para determinar el número de paquetes a entregar en un plazo de noventa días contados a partir de la firma del presente convenio. Por lo que corresponde al mantenimiento y recarga de los extintores que se encuentran en los edificios que albergan las diferentes unidades académicas y administrativas, dentro de la primera semana del mes de julio del año actual, la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad recolectarán los mismos para iniciar con el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan seguir gestionando ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad (SEMOVI), dependiente del Gobierno del Estado, el descuento del 50% de la tarifa correspondiente al pago de transporte público (citybus), a favor de los trabajadores afiliados a dicho gremio sindical.

VIGÉSIMA TERCERA. La Universidad dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, hará entrega de las constancias correspondientes a los pagos de las cuotas obrero – patronales IMSS e INFONAVIT, para efectos comprobatorios.



VIGÉSIMA CUARTA. La Universidad se obliga a analizar las antigüedades de todos y cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato emplazante, desde la primera jornada laborada a través de la documentación de la que se allegue la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, y una vez hecho lo anterior, deberá notificarse al trabajador para que dentro del término de veinte días hábiles, presente ante la Comisión de referencia las observaciones correspondientes; fijado el término se entenderá aceptado por el trabajador y se procederá de manera conjunta con el Sindicato emplazante a su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. -----

VIGÉSIMA QUINTA. La Universidad se obliga a través de la Subdirección de Recursos Humanos a seguir entregando en tiempo y forma los reportes que emiten los relojes checadores, instalados en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de acuerdo a lo ya pactado, ratificando en sus términos la cláusula trigésima tercera del convenio de fecha primero de febrero de dos mil once, y de existir descuentos indebidos serán pagaderos en la quincena inmediata siguiente. -----

VIGÉSIMA SEXTA. La Universidad, continuará con la gestión ante Gobierno del Estado, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización del predio ubicado en la colonia Universitaria, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, con que cuenta el Sindicato, y sean aplicados en especie y/o efectivo, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la gestión realizada ante Gobierno del Estado. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA. La Universidad se compromete a seguir recepcionando la documentación para integrar debidamente los expedientes de los familiares y trabajadores aspirantes a formar parte del Cuerpo de Seguridad Universitaria, dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, respetando el listado inicial de aspirantes y hará entrega de los expedientes correspondientes a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, para su análisis y determinación. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento respecto a la prestación de mobiliario para oficinas sindicales del ejercicio 2020. Por lo que corresponde al ejercicio 2021 la Universidad hará entrega de la cantidad de \$64,575.00 (sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en un lapso de 50 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. -----

VIGÉSIMA NOVENA. Ambas partes se comprometen a continuar la gestión de manera conjunta, ante los Gobiernos Federal y Estatal para la obtención de recursos económicos, con la finalidad de implementar el Programa de Recuperación Salarial y Complemento al Salario, que beneficie a los integrantes del Sindicato emplazante, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador en un término no mayor de quince días naturales, para lo cual se elevará atento pedimento a las Instancias de Gobierno del Estado, para que se incluya en dicha gestión. -----

1834

TRIGÉSIMA. La Universidad ha dado cumplimiento con la entrega de dos ejemplares de cada nuevo título editado por la UABJO, en el año dos mil veintiuno, en el entendido que derivado de la pandemia se redujo la publicación de las mismas. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad ha dado cumplimiento en la entrega de uniformes, implementos y materiales de trabajo correspondientes al ejercicio 2020 (otorgándose esta prestación de manera bienal) a favor de los trabajadores que laboran en el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Universidad, por lo que corresponde al ejercicio 2022 la Universidad se compromete que a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y el encargado de dicho departamento, efectuarán el análisis en un lapso de 10 días hábiles, y procesar su adquisición dentro del término 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

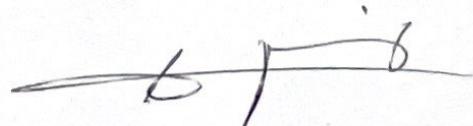
TRIGÉSIMA SEGUNDA. En relación con la entrega del remanente del programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo del ejercicio 2019, será entregado dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, dos mil veinte y dos mil veintiuno, la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, determinará el monto económico que por concepto de remanente deba ser entregado al Sindicato emplazante, en un lapso de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. Las nóminas correspondientes al ejercicio 2020 y 2021, serán entregadas en la segunda quincena del mes de junio del año en curso. -----

TRIGÉSIMA TERCERA. La Universidad se compromete con el Sindicato emplazante a través de la Comisión Mixta de Admisión, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, a efectuar la revisión de cédulas de identificación de cada puesto en forma cronológica respecto a los afiliados del sindicato, en años anteriores y recientes, y para el caso de ser procedentes efectuar el trámite de regularización de conformidad al catálogo de puestos y funciones. -----

TRIGÉSIMA CUARTA. La Universidad ha dado cumplimiento con la prestación de uniformes para los equipos deportivos correspondientes al ejercicio 2021 por un monto de \$ 49,815.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N); por lo que corresponde al ejercicio 2022 la Universidad otorga un incremento de un 1.8% a lo ya pactado para quedar en la cantidad de \$50,711.67 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.), cantidad que deberá entregarse en un término no mayor a cincuenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan en un lapso de diez días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, en determinar un calendario para la realización de los cursos de verano del ejercicio 2022, a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento en el Trabajo. -----

TRIGÉSIMA SEXTA. La Universidad se compromete a entregar en un lapso de 10 días hábiles los pre dictámenes con las firmas de la Comisión Institucional, con la finalidad de recabar las



firmas de los pares del Sindicato y proceder a su envío a la Dirección de recursos Humanos dependiente de la Secretaría Administrativa para la emisión del dictamen correspondiente. -----

TRIGÉSIMA SEPTIMA. La Universidad acepta efectuar el análisis de manera conjunta con el Sindicato emplazante en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, para determinar la existencia de algún adeudo para efecto de cubrir a eventuales que laboraron categorías superiores en el ejercicio 2021, mismos que serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador; tomando en consideración que derivado de la pandemia se suspendieron actividades. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. La Universidad acepta que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, efectué un recorrido en la escuela Preparatoria número 4 de la Ciudad de Tehuantepec, a efecto de determinar la existencia de las plazas demandadas por el Sindicato (oficial de servicios y velador de fin de semana), programándose la visita en un término de 10 días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. De igual manera se aplicarán los exámenes pendientes en la Delegaciones de Huajuapan de León en las categorías de auxiliar de servicio, mecanógrafo y oficial de transporte de conformidad con la minuta existente. -----

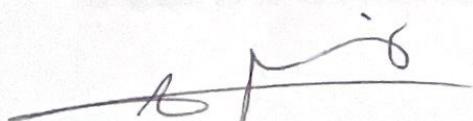
TRIGÉSIMA NOVENA. La Universidad y el Sindicato emplazante se comprometen a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón a que los exámenes de admisión por ingresos de beneficiarios por jubilación, fallecimiento e incapacidad permanente, total o por cambio de categoría, incluyendo los beneficiarios foráneos, se determinará en forma conjunta el calendario para la aplicación de los referidos exámenes, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

Así mismo, convienen que para exámenes de nuevo ingreso se revisarán las bolsas de trabajo en las categorías existentes y conforme a las necesidades de la Institución, este análisis se efectuará en un término de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

De igual manera, acuerdan que las minutas por ingresos de beneficiario por jubilación o fallecimiento que ingresan en las categorías de pie de rama (auxiliares de servicios y afanadora) se elaborarán una vez que se haya revisado la documentación presentada en un término de ocho días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

CUADRAGESIMA. La Universidad, por conducto de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, analizarán y determinarán el paquete básico de herramientas para los 2 autobuses que están bajo resguardo del Sindicato emplazante, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. La Universidad manifiesta que ha dado cumplimiento con las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo del Trabajo, que les corresponde a los trabajadores jubilados; en referencia a las diferencias pendientes por pagar, la universidad se compromete que dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales, efectuará de manera personalizada, el pago ante la dirección de egresos de la Secretaría de Finanzas.



RECIBIDA
DE GAN
COLEG
REGI

1845

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad, por conducto de la Comisión Mixta de Tabulador hará entrega de los préstamos personales a los trabajadores, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2021 en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de la firma del convenio. Los préstamos correspondientes a los meses de enero a mayo de 2022, serán otorgados de la siguiente manera: enero y febrero, en un plazo de 30 días hábiles; marzo y abril, 40 días hábiles y, mayo, 50 días hábiles; lo anterior, derivado de que el fin del otorgamiento del préstamo es mediante la recuperación del fondo revolvente; términos que empezaran a computarse a partir de la firma del presente convenio.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, la modificación en la prestación de canastilla por maternidad, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado de \$563.46 (Quinientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.) para quedar en \$ 573.60 (Quinientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) .

CUADRAGÉSIMA CUARTA. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, la modificación en la prestación de canasta navideña, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado \$554.81 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.). para quedar en \$564.79 (Quinientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.).

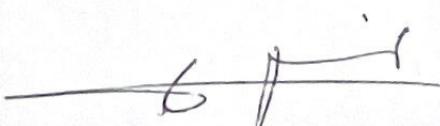
CUADRAGÉSIMA QUINTA. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, la modificación en la prestación de material didáctico y beca de paquete escolar, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado \$565.50 (Quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.). para quedar en \$575.67 (Quinientos sesenta y cinco pesos 67/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA SEXTA. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, la modificación en la prestación de apoyo de transporte para oficial de correspondencia, jefes de jardineros, operadores de consolas y locutores que se encargan de abrir y cerrar la señal de Radio Universidad, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, \$436.16 (cuatrocientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.) para quedar en \$444.01 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, la modificación en la prestación de pago de anteojos monofocales y bifocales para el personal activo, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado \$2,056.36 (dos mil cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.). para quedar para quedar en \$2,093.37 (dos mil noventa y tres pesos 37/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. La Universidad acuerda con el Sindicato emplazante, la modificación en la prestación de pago de piezas dentales, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, \$755.71 (setecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.). para quedar para quedar en \$769.31 (Setecientos sesenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA NOVENA. La Universidad concede un día de descanso a la rama secretarial, el primer viernes del mes de julio de cada año, con motivo del día de la secretaria.



QUINCUAGESIMA. La Universidad concede un día de descaso al personal que labora en Radio Universidad, que será el día 14 de septiembre de cada año, con motivo del día del trabajador de la radio y televisión.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.-La universidad otorga una beca tiempo más a las ya pactadas, para quedar en catorce.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- La universidad otorga un incremento del 1.8% sobre los montos ya existentes, al concepto de viáticos a favor de los oficiales de transporte que laboran para la Institución.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- La universidad otorga un incremento sobre el concepto de préstamos para personal activo de \$22.000 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.) a lo ya pactado para quedar en \$400.000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n); para el personal jubilado se otorga un incremento de \$20.000 (veinte mil pesos 00/100 m.n) a lo ya pactado para quedar en \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

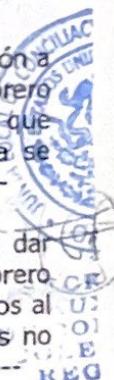
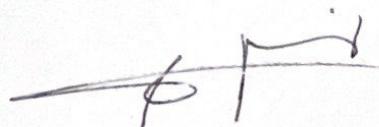
QUINCUAGESIMA CUARTA.- La universidad y el sindicato emplazante acuerdan efectuar de manera conjunta la gestión de recursos extraordinarios ante instancias Estatales y Federales, para obtener fondos suficientes, para la aplicación de otorgamientos de estímulos económicos por años de servicios.

QUINCUAGESIMA QUINTA.- La universidad y el sindicato emplazante, acuerdan en relación a las jubilaciones conforme a la cláusula cuadragésima del convenio de fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, estas se programarán de acuerdo a las solicitudes existentes mismas que se encuentran en poder de la Institución y las que se vayan generando de igual forma se programarán conforme al calendario que de manera conjunta se elabore por las partes.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- La universidad y el sindicato emplazante, acuerdan dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula vigésima primera del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, relativa a educación especial, para los hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO, así como los gastos que se realicen correspondientes a médicos y aditamentos no proporcionados por el IMSS una vez agotado los trámites de subrogación.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA. Ambas partes denuncian el presente convenio y pedimos que se apruebe en todas y cada una de sus partes por no contener cláusula alguna contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos, solicitando se eleve a la categoría de laudo y condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada. Agregando el Secretario General del sindicato emplazante que en virtud de la celebración del presente convenio, se desiste del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, por lo que, se pide se levanta el depósito decretado en bienes de la institución emplazada y se archive el presente expediente como asunto concluido.

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes **LOS CC. C.P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE**



1856

TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y EL LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA, se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto del apoderado de la Institución emplazada, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados **C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ**, llamarse como ha quedado escrito, originario Pluma Hidalgo Pochutla Oaxaca, con domicilio en las calles de Tlaloc número 100 colonia del Valle, Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca, Soltero de cincuenta y cinco años de edad y de ocupación Contador Público. En seguida el C. **LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ**, dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, con domicilio en Avenida Universidad S/n Colonia Cinco Señores de esta Ciudad, soletero de cincuenta y un años de edad y de ocupación abogado.- Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se desiste del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen al presente procedimiento de huelga, se levanta el depósito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, archivándose el presente expediente **633/2021**, como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente, cerrándose el acta que autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. ALEJANDRA M. BALTAZAR CRUZ

C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ.

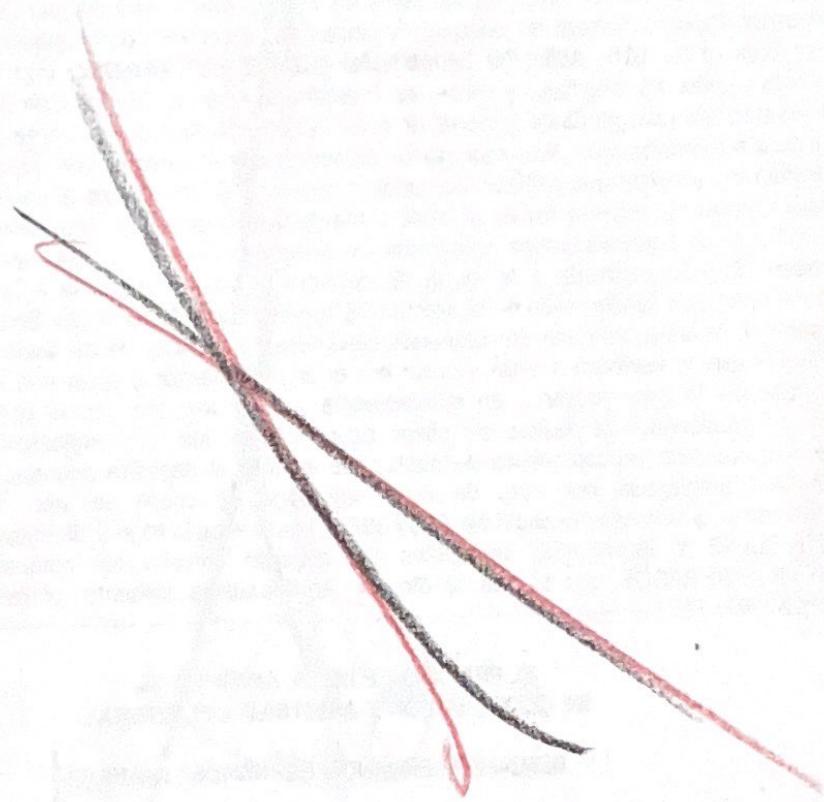
LIC. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ.

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.



SECR
AL
DE CON
COLIC
REGIS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS COMPUESTO DE SEIS FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA
REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y
COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN
EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL
EN EL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, QUE CONTIENE EL CONVENIO
CELEBRADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS, CELEBRADO ENTRE EL C. **JULIO CESAR MORA PEREZ, JUAN RODRIGO**
CARRASCO LUNA, ELIUTH CORONEL VASQUEZ, FEDERICA GARCIA GARCIA Y
SOLEDAD DIAZ CORTES, TODOS REPRESENTANTES DE LA COALICION Y
MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA Y POR LA
OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, LAS QUE SE EXPIDEN A
PETICION DEL C. **HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL**
SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC.
MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE
HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----



SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.

